



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1179**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Casa del Agricultor
Demandado (s) : Gloria Eugenia Prado
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00227-00**

La Unión Valle, nueve (9) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita que se le expidan los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ejecutivo con radicación **2014-00350** que se siguió en este despacho contra la misma demandada, señora Gloria Eugenia Prado, por cuanto pese a que se le ha informado que dicho proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, al expedir el certificado de tradición del inmueble objeto de cautela aun se encuentra vigente el embargo.

Revisados los dos expedientes objeto de esta solicitud, se evidencia que en ambos, figura la señora Gloria Eugenia Prado, como demandada y que el inmueble objeto de cautela es el mismo que se persigue en este proceso, con lo que queda comprobado el interés que le asiste al peticionario; de otra parte se evidencia que mediante auto 3050 del 22 de noviembre de 2021 se ordenó reproducción de los oficios No. 1811 y 1812 de fecha 22 de junio de 2017, con firma electrónica, por lo que en cumplimiento de esa orden se expidió el oficio No 1194 dirigido a la Oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo Valle, levantando la medida en cuestión y fue remitida vía correo electrónico a la oficina de registro el día 6 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta lo anterior, se le remitirá copia del oficio No 1194 antes citado, con la constancia de envió vía correo electrónico y se le insta para que se acerque la Oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo Valle, para lo de su interés.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fb94f0c5b7b369f6d98a0bebb5c21628ff9573757aa083f81b7f7dc0b683ea4

Documento generado en 09/05/2022 03:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>